

FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DE LA ULPGC.

INFORME DE AUDITORÍA
CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2019



SUÁREZ-CAÑADA
AUDITORES CONSULTORES

NUMERO DE PROTOCOLO 12/20/00821

AÑO 2020

SUÁREZ – CAÑADA AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., sociedad de auditoría miembro numerario del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S2187, con domicilio en la Avenida Rafael Cabrera número 18 4ªA, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente instrumento, relativa a la Entidad **"FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"**, con domicilio fiscal en la Calle Juan Quesada número 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación a las Cuentas Anuales referidas al ejercicio **2019**.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los miembros del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** por encargo del Gerente:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** (la Sociedad), que comprenden el balance a **31 de diciembre de 2019**, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a **31 de diciembre de 2019**, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se expone en la nota 10 de la memoria adjunta, el saldo al cierre del ejercicio 2019 de la partida "Periodificaciones a corto plazo" del Pasivo del Balance asciende a 2.679.866,47€ (2.160.842,68€ en 2018). En esta partida la Fundación registra los ingresos facturados en el ejercicio o en ejercicios anteriores por los convenios firmados con otras entidades, así como los traspasos de fondos autorizados entre convenios, pendientes de ejecutar al cierre del ejercicio. De dicho saldo, i) 353.860,63€ corresponden a ingresos facturados y/o traspasos de fondos autorizados entre convenios realizados en ejercicios anteriores, que no han tenido ninguna ejecución durante el ejercicio 2019 (representan el 13% del saldo de esta partida en 2019 y el 16% del saldo en 2018 y ii) 926.353,15€ (300.528,17€ en 2018) corresponden a ingresos anticipados que han aumentado respecto al ejercicio anterior, lo que implica la existencia de nueva facturación y/o traspaso de fondos entre convenios, cuando todavía no se ha ejecutado el gasto vinculado a la facturación realizada en ejercicios anteriores para el mismo convenio (representan el 35% del saldo de esta partida en 2019 y el 14% del saldo en 2018). La entidad no tiene unas instrucciones válidas que

obligue a los investigadores encargados de cada convenio a ejecutar los gastos financiados vía facturación de convenios en un plazo determinado, lo que permite al investigador captador de los recursos, gestionados a través de la fundación, determinar la forma y el plazo de ejecución con cierta discrecionalidad. Esto impide a la fundación conocer si los mencionados importes corresponden a ingresos asociados a gastos pendiente de ejecutar respecto a cada convenio específico o a recursos de libre disposición para cualquier convenio gestionado por el mismo investigador captador de los recursos, en la medida que el convenio al que corresponden se ejecutó y cerró con unos gastos inferiores a los ingresos registrados, lo que implicaría, en este último caso, la necesidad de que los ingresos no pudieran tener la consideración de ingresos anticipados sino de excedente realizado. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los 1.280.213,78€ (772.325,61€ en 2018) tienen la consideración de ingresos anticipados y no de excedente realizado en el ejercicio o en ejercicios anteriores, ni determinar si el importe por el que figuran registrado en la partida de Periodificaciones a corto plazo del Pasivo del Balance debe ser ajustado.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Riesgo en relación con el reconocimiento de ingresos

Descripción del riesgo	Respuesta del auditor
El reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material, especialmente en el cierre del ejercicio en relación con su imputación temporal. La entidad desarrolla diferentes actividades y participa en diversidad de proyectos, normalmente con una duración plurianual. Para financiar dichas actividades y proyectos la entidad obtiene ayudas, públicas y privadas, y/o factura por las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que realiza como actividad mercantil. El carácter plurianual de las actividades y proyectos desarrollados supone que, para el reconocimiento de los ingresos devengados en el ejercicio, tanto por las ayudas obtenidas como por los ingresos por ventas y prestaciones de servicios obtenidos, la entidad deba atender a un criterio de proporcionalidad respecto a los gastos incurridos y devengados en el propio ejercicio.	Nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en: • La evaluación de los controles sobre el proceso de reconocimiento de ingresos por subvenciones y por ventas y prestaciones de servicios, • La verificación del adecuado registro de la integridad de las ayudas obtenidas durante el ejercicio. • La comprobación de que la imputación de los ingresos por ayudas obtenidas y/o por ventas y servicios facturados para cada actividad y/o proyecto está correlacionada con los gastos incurridos y devengados en cada actividad y/o proyecto. • La aplicación, para una muestra, de pruebas de cumplimiento relativos a los controles sobre la necesidad de existencia de autorizaciones y contrato, encomienda o convenios asociado a cada actividad o proyecto desarrollado por la entidad. • La aplicación, para una muestra, de pruebas de verificación de la adecuada contabilización de los ingresos y de sus cobros. • La identificación de los derechos pendientes de cobro para cada ayuda recibida.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre el hecho posterior incluido en la nota 18 de la memoria adjunta, que describe los efectos que la situación de crisis del COVID-19 podría llegar a producir en las operaciones futuras de la Sociedad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

La fundación formuló cuentas anuales el 26 de mayo de 2020. Sin embargo, con anterioridad a la aprobación de las mismas procedió a su reformulación, con fecha 17 de julio de 2020. Este informe de auditoría corresponde a las cuentas anuales reformuladas.

Responsabilidad del Patronato en relación con las cuentas anuales

El Patronato es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, el Patronato es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Patronato tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Patronato.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Patronato, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que

pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Patronato de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Patronato de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Las Palmas de G.C., a 20 de julio de 2020.



SUAREZ CAÑADA AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

2020 Núm. 12/20/00821

.....
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional
.....



Fdo.: SUÁREZ – CAÑADA AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L.P.
Armando Cañada Moreno
(ROAC 20.484)